ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI003 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GIRARDOTA –Secretaría de Tránsito y Transporte
NIT	890.980.807-1
CONTRATISTA:	EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA-TERRINORTE
NIT	901.464.458-9
REPRESENTANTE LEGAL **CC No.**	ANDREA MARTINEZ ARIAS 1.035.873.838
OBJETO:	*"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENTES Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DECENCIA EN LO PÚBLICO."*
VALOR TOTAL CONTRATO:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1018.
DURACIÓN:	Con un plazo de ejecución del presente contrato, será de DOS (02) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno y verificación de los requisitos legales correspondientes, sin superar la presente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber: **KEVIN RENE BERNAL MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 1.143.232.334 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2024; realizada ante el Doctor, JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDONA, Juez Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Girardota - Antioquia, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1 de una parte; y por la otra, **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA,** identificada con el NIT NRO. 9014644589, creada mediante Decreto Número 021 del día 19 de febrero de 2021 representada legalmente por **ANDREA MARTINEZ ARIAS,** identificada con cédula de ciudadanía N°. 39.357.702 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, o **LA EICE,** hemos decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos que se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Contractual - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 el Decreto 1082 de 2015, demás disposiciones legales aplicables, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que los contratos interadministrativos, como una de las posibilidades de la contratación directa, se encuentran regulados dentro del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015) y demás normas sobre la materia. Dicha consagración se estableció expresamente para los casos taxativamente autorizados, es decir, para los casos permitidos contemplados por la ley. La finalidad esencial de la contratación administrativa, la cual pretende la realización del interés público, impone la observancia de la objetividad de la selección de los contratistas.

2. Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe garantizar *"el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines."*

3. Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución.

4. Los contratos interadministrativos, como una de las posibilidades de la contratación directa, se encuentran regulados dentro del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993). Dicha consagración se estableció expresamente para los casos taxativamente autorizados, es decir, para los casos permitidos contemplados por la ley. La finalidad esencial de la contratación administrativa, la cual pretende la realización del interés público, impone la observancia de la objetividad de la selección de los contratistas.

5. El literal C) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección del contratista la contratación directa, la cual procede para la celebración de los Contratos Interadministrativos.

6. Que atendiendo a lo anterior la Agencia Nacional De Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, emitió concepto C - 616 de 2021, bajo radicado No. RS20211104011760 de fecha del 03 de noviembre de 2021, en donde se realiza análisis jurídico sobre el alcance del literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y de su prohibición o procedencia respecto a las entidades no mencionadas, expresando que, "la restricción establecida en el inciso segundo del literal c) no se extendió a las empresas industriales y comerciales del Estado, las cuales ostentan una naturaleza jurídica particular, de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998 –art. 38, entre otros–, por lo cual no es posible asimilarlas a alguno de los tipos de entidades enlistadas en el inciso segundo del literal c) analizado. En particular, cabe destacar que la Ley 489 de 1998 regula como entidades estatales distintas, entre otras, por un lado, a las empresas industriales y comerciales del Estado y, por otro, a las sociedades de economía mixta".

7. Con la vigencia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contrato interadministrativo ha quedado sujeto a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al cumplimiento de los fines estatales, los principios de la función administrativa y a las normas que se derivan del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

8. Que LA EICE, en DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, puede "Gestionar, liderar, promover, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano,

mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de la prestación de servicios", así como, "Realizar consultorías, interventorías, diseños y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos que se realicen en desarrollo de su objeto social o que sean solicitados por el municipio u otras entidades públicas o privadas"

9. Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 se refirió al régimen de contratación de las empresas industriales y comerciales del Estado de la siguiente manera: *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades e Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público (…)"*

10. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 reza: "en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin del cumplimiento de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".

11. De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con las consideraciones anteriormente expuestas, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENTES Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DECENCIA EN LO PÚBLICO."* **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** a realizar, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El objeto del presente proceso contractual es la realizar la señalización vial en diferentes zonas del Municipio de Girardota – Antioquia, con el propósito de mejorar la movilidad, seguridad vial y contribuir en la eficiencia y calidad en el cumplimiento de los fines de la secretaria de tránsito y transporte del municipio.

TERCERA: OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones. Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo; previa justificación técnica del Supervisor y/o Interventor del Contrato.

Condiciones particulares:

- ✓ Para la ejecución del contrato se intervendrán en las siguientes zonas del municipio:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SECTOR O VÍAS A INTERVENIR
SEÑALIZACION HORIZONTAL		
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con		carrera 9 (2), carrera 9a (2), carrera 10 (3), carrera 10a (2), carrera 13 (7),

alúmina antideslizante para demarcación de Flecha de frente. Diurno o nocturno.	58	carrera 14 (9), carrera 15 (3), carrera 16 (3), carrera 17 (1), carrera 19 (2), circular 12 (2). Calle 5 (1),Calle 5a (3),Calle 5aa (3),Calle 5aa (2),Calle 5b (2),Calle 5f (1),Calle 6 (8),Calle 10b (2), Calle 10c (1),Calle 11 (2)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Flecha frente y doble giro. Diurno o nocturno.	15	Carrera 10 (3), carrera 10a (1), Carrera 13 (3), Carrera 14 (3), Carrera 15 (1), Carrera 16 (1). Calle 5a (1), calle 10b (1), calle 10c (1)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Flecha frente y giro. Diurno o nocturno.	22	Carrera 13 (2) , Carrera 14 (4), Carrera 16 (2) , Carrera 17 (2), Carrera 19 (2), Calle 5 (1), calle 5a (1), calle 6 (3), calle 10 (1), calle 10b (3), calle 12a (1)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Flecha doble giro. Diurno o nocturno.	13	carrera 9 (1), carrera 9a (1), Carrera 10 (1), Carrera 10 a (1),Carrera 14 (2) , Carrera 16 (1), circular 12 (2), Calle 5f (1), calle 10 (1) , calle 11 (2)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Flecha giro a la derecha o a la izquierda. Diurno o nocturno.	3	Carrera 14 (1) Calle 5a (2)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio antideslizante para demarcación de Isla. Diurno o nocturno.	3	carrera 14, circular 12, Calle 6 (1)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio con antideslizante para demarcación de Línea de Canalización o berma de 0,12 m de ancho. Diurno o nocturno.	1800	carrera 9a (164), Carrera 10 (140), carrera 13 (130), carrera 14 (380), Carrera 16 (59), circular 12 (20), Calle 5 (100),calle 5a (120) , calle 5aa (60), calle 5b (55), calle 6 (195), Calle 10 (13) , calle 10c (58)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Línea de detección de ancho 0,6 m. Diurno o nocturno.	30	Carrera 10 (7), Carrera 13 (6), Carrera 14 (3,7), Circular 12 (10), Calle 10c (3)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de PARE. Diurno o nocturno.	22	Carrera 10 (4), Carrera 10a (1), carrera 13 (3), carrera 14 (1), circular 12 (1), Calle 5a (3), Calle 5aa (2), calle 5f (1), calle 6 (1) Calle 10a (2), calle 10b (1), calle 11 (1)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Línea de PARE de	50	Carrera 10 (4), Carrera 10a (1), carrera 13 (3), carrera 14 (1), circular 12 (1), Calle 5a (3),Calle 5aa (2), calle 5f (1), calle 6 (1) Calle 10a (2), calle

ancho 0,6 m. Diurno o nocturno.		10b (1), calle 11 (1)"
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Pictograma de zona escolar. Diurno o nocturno.	1	Carrera 10a (1)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Prohibido parquear con indicador. Diurno o nocturno.	188	Carrera 9 (6), carrera 9a (2), Carrera 10 (7), Carrera 11 (2), Carrera 13 (6), Carrera 14 (29), carrera 14a (3), carrera 14b (11), Carrera 15 (11), Carrera 16 (8), carrera 18a (5), carrera 19 (2), Carrera 20 (3), circular 12 (16), Calle 3 (2), calle 5 (9), Calle 5a (8), calle 5aa (3), calle 5b (6) ,calle 5f (1), calle 6 (6) , calle 7 (3), Calle 9 (8) ,Calle 10 (6), calle 10b (3), calle 10c (3), calle 11 (4) , calle 12a (4).
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frío llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Reductor de velocidad. Diurno o nocturno.	44,3	Carrera 9 (2), Carrera 9A (2), Carrera 13 (1), Carrera 14 (5), Carrera 16 (1), Carrera 18a (1) Calle 5 (1), Calle 6 (2), Calle 9 (1), Calle 10 (1), Calle 10C (1), Calle 12A (2)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Reductor de velocidad Virtual. Diurno o nocturno.	20	Calle 10c (1)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Zona Escolar. Diurno o nocturno.	1	Carrera 10a (1)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio con alúmina antideslizante para demarcación de Cebra con ancho de 0,4 m. Diurno o nocturno.	1569,8	Calle 5, Calle 5B, Calle 6, Calle 9, Calle 10, Calle 10B, Calle 12A, Carrera 9, Carrera 9A, Carrera 10A, Carrera 13, Carrera 14, Carrera 15, Carrera 16, Carrera 17 y Circular 12.
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Velocidad 30. Diurno o nocturno.	3	Carrera 14 (2), carrera 10 a (1)
SEÑALIZACION VERTICAL		
Suministro, transporte e instalación de Señal vertical sencilla de 60x60 en lámina Cal 16, reflectivo tipo XI, estructura en tubo con pintura electrostática. SP-25A reductor de velocidad.	5	
Suministro, transporte e instalación de Señal vertical sencilla de 60x60 en lámina Cal 16, reflectivo tipo XI, estructura en tubo con pintura electrostática. Zona de Cargue y	1	Calle 11 (1)

Descargue Vertical.		
Suministro, transporte e instalación de Placa de Señal vertical en lámina Cal 16, reflectivo tipo XI, con texto en esta cuadra.	15	Circular 12, calle 6, calle 7, carrera 15, carrera 16, calle 5b, calle 5 , carrera 14
Suministro, transporte e instalación de Placa de Señal vertical en lámina Cal 16, reflectivo tipo XI, con texto de horario de cargue y descargue.	7	Carrera 15 (1) , carrera 16 (1) calle 11 (1) , calle 5b (1) , calle 6 (1) , calle 7 (1), carrera 17 (1).
Mantenimiento de Señalización Vertical	10	Calle 5, calle 5b, calle 6 , Calle 7, calle 11, carrera 14,
Reubicación de señalización Vertical	12	Calle 5aa, calle 5a, calle 6, carrera 13, Carrera 14 a

- ✓ El contratista se compromete a contratar a todo costo (precios unitarios fijos), lo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual y contar con el personal idóneo para la administración delegada de recursos, así como para el seguimiento y control del desarrollo y correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en la minuta del mismo.
- ✓ La supervisión y control estará sometida a las directrices del supervisor delegado para el contrato por parte del Municipio.

Especificaciones:

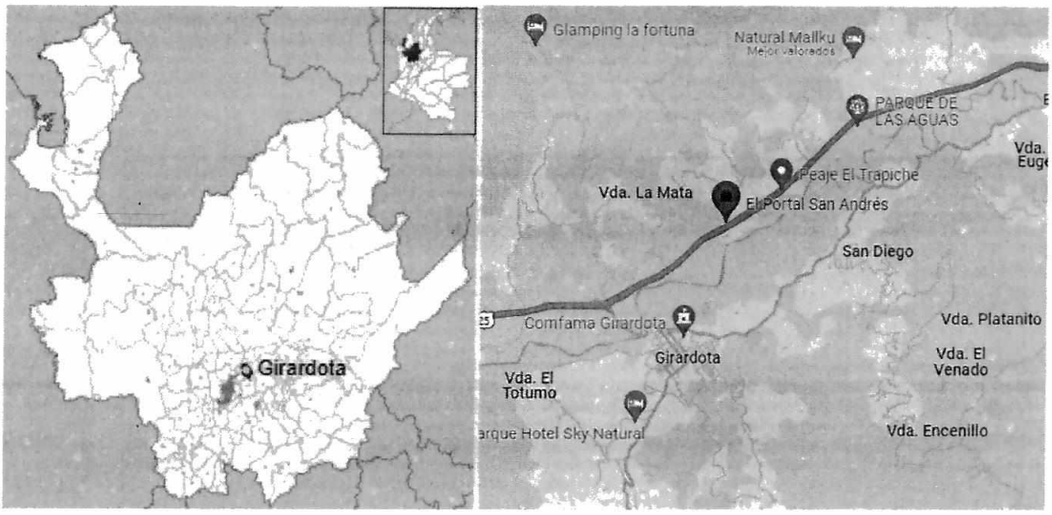
Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades de obra se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y la ejecución de los trabajos deberá tenerse en cuenta las normativas y prescripciones de los Códigos y recomendaciones siguientes que apliquen para el caso:

- ✓ Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing Materials).
- ✓ Norma Técnica Colombiana (NTC-4744), diseño y aplicación de materiales para la demarcación de pavimento vigente.
- ✓ Norma Técnica Colombiana (NTC-1360), pinturas para la demarcación de pavimento
- ✓ Resolución No. 180540 de marzo 30 de 2010, define el Reglamento técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP (Ministerio de Minas y Energía, 2010).
- ✓ Reglamento técnico de Instalaciones eléctricas vigente a la fecha. RETIE.
- ✓ Guías de construcción sostenible del "Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- ✓ Reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico RAS 2000.
- ✓ Reglamento de higiene para la industria de la construcción. Resolución N° 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia.
- ✓ Resolución 001937 de marzo 30 de 1994 emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- ✓ Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- ✓ Normatividad ambiental vigente.
- ✓ Manual de señalización vial del Ministerio de Transportes.
- ✓ Especificaciones técnicas particulares del presente proceso:

Es necesario garantizar la seguridad vial como un deber constitucional del Municipio, el preservar la vida de sus habitantes y transeúntes, realizando el mantenimiento adecuado a los elementos estructurales del territorio.

Localización geográfica de la obra:

La obra a ejecutar es en la Jurisdicción territorial del municipio de Girardota, en el Departamento de Antioquia. Zona urbana:



Para llevar a cabo la señalización vial se requiere realizar las siguientes actividades que describen el proceso constructivo:

- Suministro, transportes y aplicación mecánica de PINTURA PLÁSTICO EN FRIO con método llana
- Suministro, transporte e instalación de placa en lámina.

Recurso humano:

Para el desarrollo del contrato, el contratista deberá disponer del siguiente personal en su equipo de trabajo, el cual deberá tener la siguiente dedicación:

Contratista de obra: deberá garantizar la ejecución de la obra, con el siguiente personal:

Cargo	Cantidad	Dedicación	Tiempo
Residente de Obra	1	100	1

Así como la respectiva mano de obra:

Cargo	Dedicación	Tiempo
Encargado de Cuadrilla	100	1
Punteadores	100	1
Auxiliares de Obra	100	1
Obreros	100	1
Operador de Maquinas	100	1

Nota: Los plazos en los que se establece la ejecución del contrato objeto de la administración delegada de recursos se tiene proyectado para 2 meses

PRESUPUESTO OFICIAL (Ver Excel)

FORMULARIO ECONOMICO					
Item	Descripcion	Cantidad	unidad	Valor unitario por unidad	Valor total
1	CAPITULO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL				
1,1	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de **Flecha de frente.** Diurno o nocturno.	58	unidad	$ 129.027,60	$ 7.483.600,80
1,2	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de **Flecha frente y doble giro**. Diurno o nocturno.	15	unidad	$ 338.697,45	$ 5.080.461,75
1,3	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de **Flecha frente y giro**. Diurno o nocturno.	22	unidad	$ 236.550,60	$ 5.204.113,20
1,4	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de **Flecha doble giro**. Diurno o nocturno.	13	unidad	$ 268.807,50	$ 3.494.497,50
1,5	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de **Flecha giro a la derecha o a la izquierda**. Diurno o nocturno.	3	unidad	$ 161.284,50	$ 483.853,50
1,6	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio antideslizante para demarcación de **Isla.** Diurno o nocturno.	3	unidad	$ 161.284,50	$ 483.853,50
1,7	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio con antideslizante para demarcación de **Linea de Canalizacion o berma** de 0,12 m de ancho. Diurno o nocturno.	1800	Metro Lineal	$ 9.136,00	$ 16.444.800,00
1,8	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de **Linea de deteccion** de ancho 0,6 m. Diurno o nocturno.	30	Metro Lineal	$ 64.513,80	$ 1.935.414,00
1,9	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de **PARE**. Diurno o nocturno.	22	unidad	$ 226.873,53	$ 4.991.217,66
1,10	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de **Linea de PARE** de ancho 0,6 m. Diurno o nocturno.	50	Metro Lineal	$ 64.513,80	$ 3.225.690,00
1,11	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de **Pictograma de zona escolar.** Diurno o nocturno.	1	unidad	$ 629.009,55	$ 629.009,55
1,12	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de **Prohibido parquear con indicador**. Diurno o nocturno.	188	unidad	$ 258.055,20	$ 48.514.377,60
1,13	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de **Reductor de velocidad**. Diurno o nocturno.	44,3	m2	$ 107.523,00	$ 4.763.268,90
1,14	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de **Reductor de velocidad Virtual.** Diurno o nocturno.	20	m2	$ 107.523,00	$ 2.150.460,00
1,15	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de **Zona Escolar**. Diurno o nocturno.	1	unidad	$ 670.943,52	$ 670.943,52
1,16	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio con alúmina antideslizante para demarcación de **Cebra** con ancho de 0,4 m. Diurno o nocturno.	1569,8	Metro Lineal	$ 43.009,20	$ 67.514.299,58
1,17	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de **Velocidad 30**. Diurno o nocturno.	3	unidad	$ 333.321,30	$ 999.963,90
CAPITULO 2	SEÑALIZACION VERTICAL				
2,1	Suministro, transporte e instalación de Señal vertical sencilla de 60x60 en lámina Cal 16, reflectivo tipo XI, estructura en tubo con pintura electrostática. **SP-25A reductor de velocidad.**	5	unidad	$ 607.802,00	$ 3.039.010,00
2,2	Suministro, transporte e instalación de Señal vertical sencilla de 60x60 en lámina Cal 16, reflectivo tipo XI, estructura en tubo con pintura electrostática. **Zona de Cargue y Descargue Vertical.**	1	unidad	$ 607.802,00	$ 607.802,00
2,3	Suministro, transporte e instalación de Placa de Señal vertical en lámina Cal 16, reflectivo tipo XI, con texto **en esta cuadra.**	15	unidad	$ 200.000,00	$ 3.000.000,00
2,4	Suministro, transporte e instalación de Placa de Señal vertical en lámina Cal 16, reflectivo tipo XI, con texto de horario de **cargue y descargue.**	7	unidad	$ 250.000,00	$ 1.750.000,00
2,5	Mantenimiento de Señalización Vertical	10	unidad	$ 350.000,00	$ 3.500.000,00
2,6	Reubicación de señalización Vertical	12	unidad	$ 350.000,00	$ 4.200.000,00
COSTO DIRECTO					$ 190.166.636,96
AU				26,93%	$ 51.216.002,80
VALOR TOTAL DE EJECUCIÓN					$ 241.382.639,76
HONORARIOS CONVENIO					$7.241.479,19
TOTAL HONORARIOS CONVENIO INCLUIDO IVA					$ 8.617.360,24
TOTAL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL (EJECUCIÓN+CONVENIO)					$ 250.000.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SEÑALIZACION HORIZONTAL		
1.1	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Flecha de frente. Diurno o nocturno.	Und	58
1.2	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Flecha frente y doble giro. Diurno o nocturno.	Und	15
1.3	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Flecha frente y giro. Diurno o nocturno.	Und	22
1.4	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Flecha doble giro. Diurno o nocturno.	Und	13
1.5	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Flecha giro a la derecha o a la izquierda. Diurno o nocturno.	Und	3
1.6	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio antideslizante para demarcación de Isla. Diurno o nocturno.	Und	3
1.7	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio con antideslizante para demarcación de Línea de Canalización o berma de 0,12 m de ancho. Diurno o nocturno.	Metro Lineal	1800
1.8	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Línea de detección de ancho 0,6 m. Diurno o nocturno.	Metro Lineal	30
1.9	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de PARE. Diurno o nocturno.	Und	22
1.10	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Línea de PARE de ancho 0,6 m. Diurno o nocturno.	Metro Lineal	50
1.11	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Pictograma de zona escolar. Diurno o nocturno.	Und	1
1.12	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Prohibido parquear con indicador. Diurno o nocturno.	Und	188
1.13	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Reductor de velocidad. Diurno o nocturno.	m2	44,3
1.14	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Reductor de velocidad	m2	20

GIRARDOTA

	Virtual. Diurno o nocturno.		
1.15	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Zona Escolar. Diurno o nocturno.	Und	1
1.16	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio con alúmina antideslizante para demarcación de Cebra con ancho de 0,4 m. Diurno o nocturno.	Metro Lineal	1569,8
1.17	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Velocidad 30. Diurno o nocturno.	Und	3
2	**SEÑALIZACION VERTICAL**		
2.1	Suministro, transporte e instalación de Señal vertical sencilla de 60x60 en lámina Cal 16, reflectivo tipo XI, estructura en tubo con pintura electrostática. SP-25A reductor de velocidad.	Und	5
2.2	Suministro, transporte e instalación de Señal vertical sencilla de 60x60 en lámina Cal 16, reflectivo tipo XI, estructura en tubo con pintura electrostática. Zona de Cargue y Descargue Vertical.	Und	1
2.3	Suministro, transporte e instalación de Placa de Señal vertical en lámina Cal 16, reflectivo tipo XI, con texto en esta cuadra.	Und	15
2.4	Suministro, transporte e instalación de Placa de Señal vertical en lámina Cal 16, reflectivo tipo XI, con texto de horario de cargue y descargue.	Und	7
2.5	Mantenimiento de Señalización Vertical	Und	10
2.6	Reubicación de señalización Vertical	Und	12

El mandatario será responsable de la ejecución y control de calidad de los insumos y actividades, asegurando el cumplimiento de normativas técnicas, ambientales y de seguridad. El contratista deberá estipular un cronograma de ejecución que garantice la correcta inversión de los recursos y la transparencia en los procesos.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública son las que se señalan en el Estudios Previo, especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato y correspondientes.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN.

COSTO DIRECTO		$ 190.166.636,96
AU	**26,93%**	$ 51.216.002,80
VALOR TOTAL DE EJECUCIÓN		$ 241.382.639,76
HONORARIOS CONVENIO		$7.241.479,19
TOTAL HONORARIOS CONVENIO INCLUIDO IVA		$ 8.617.360,24
TOTAL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL (EJECUCIÓN+CONVENIO)		$ 250.000.000,00

SEXTA: EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA cancelará al **CONTRATISTA** el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN, CONTRAFACTURACION, a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros o corriente número de cuenta, reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente

debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos serán distribuidos de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al recurso a administrar, es decir **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($241.382.639,76)**, una vez se haya dado inicio electrónicamente al contrato y se cuente con el visto bueno por parte del supervisor interno del contrato, delegado por parte del municipio.

- Al finalizar el contrato un segundo pago correspondiente los honorarios por administración e IVA por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/L ($ 8.617.360,24)**, por medio de pagos CONTRAFACTURACION, a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Además, el supervisor del contrato deberá suscribir informe ejecutivo de supervisión donde quede claramente detallada las condiciones técnicas y financieras del proyecto ejecutado, según lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de actividades del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la gerencia integral de los recursos serán de propiedad del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, descontando el GMF generado por los mismos, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del contratante, como por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a gerenciar. El pago del GMF de los recursos a gerenciar, será cubierto con los recursos que serán desembolsados AL CONTRATISTA por el MUNICIPIO para el efecto.

PARÁGRAFO CUARTO: Suscrita el acta de inicio del contrato, TERRINORTE destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros, al componente creado para este fin. EL CONTRATISTA imputará, en la ejecución de los gastos del presente contrato, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de recursos serán asumidos con cargo a los recursos a gerenciar.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos que realice EL CONTRATISTA, en virtud del contrato que se firmará, a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a gerenciar

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de cambio de número de la cuenta bancaria, EL CONTRATISTA informará de tal situación al MUNICIPIO, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La facturación de los recursos a gerenciar y honorarios se hará de manera independiente.

PARÁGRAFO OCTAVO: El pago al CONTRATISTA Derivado del presente Contrato Interadministrativo, dependerá del traslado del recurso a gerenciar que realice el Municipio de Girardota a TERRINORTE y la existencia de la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a gerenciar, previa aprobación por parte del supervisor que designe el Municipio.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO NOVENO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaria de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de DOS (02) meses, contado a partir del inicio en el Secop II, **SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la dependencia encargada, en caso de que sea considerada necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Oficina Jurídica, cuando estas apliquen.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de DOS DIAS, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA,** las cuales hacen parte integrante del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar el presente contrato conforme a la propuesta presentada y a los lineamientos impartidos por **el Municipio,** respetando las previsiones de ley y conforme a las disposiciones especiales que lo rigen, especialmente con lo establecido en su reglamento de contratación. Lo anterior implicará desarrollar directamente las actividades necesarias para la ejecución adecuada de los recursos a que se refiere el presente contrato y con cargo a los fondos del mismo, para lo cual deberá estructurar, coordinar y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios, entre ellas las obligaciones específicas de:
2. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y especificaciones requeridas por la secretaría de tránsito y transporte y la normativa relacionada.

3. Presentar para aprobación del equipo supervisor, el cronograma para la ejecución del contrato. Así mismo, realizar el seguimiento y control al cumplimiento del mismo e informar a la Alcaldía de Girardota de cualquier retraso que se presente o situación o inconveniente que ponga en riesgo la adecuada y correcta ejecución del mismo.
4. Adelantar bajo responsabilidad exclusiva los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para contratar las actividades que se desprenden para la ejecución del proyecto objeto del contrato interadministrativo. Sin perjuicio de ser limitados, estos procedimientos incluyen:
5. Revisar las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
6. Elaborar y validar el presupuesto necesario para la ejecución del proyecto, de acuerdo con los requerimientos establecidos.
7. Elaborar los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y/o términos de referencia para la contratación de las actividades derivadas del contrato.
8. En caso de que en la ejecución de los contratos que se suscriba, deberá realizar los respectivos trámites de permisos y/o licencias requeridos o trasladar la obligación al contratista con quien suscriba el contrato.
9. Exigir la constitución de garantías adecuadas y aprobadas (calidad de bienes y servicios, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y calidad de la obra, pago de salarios, prestaciones sociales y demás que apliquen) para respaldar la contratación derivada, así como su actualización en caso de adiciones, prórrogas o modificaciones, en las cuales se incluya a la Alcaldía de Girardota como asegurado y beneficiario.
10. Realizar las gestiones que sean necesarias para el oportuno inicio y ejecución de los contratos derivados.
11. Realizar la supervisión de los contratos derivados del contrato interadministrativo a fin de verificar las obligaciones establecidas, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados.
12. Administrar el recurso y administrarlo según los términos, el alcance y objeto contractual.
13. Cumplir con las actividades establecidas, con las especificaciones técnicas que forman parte del proceso contractual, determinadas para la ejecución del proyecto.
14. Presentar informes de ejecución del contrato.
15. Llevar registro fotográfico y trazabilidad de la ejecución de las obras en los puntos señalados por la administración municipal.
16. Asegurar la utilización de materiales con las especificaciones técnicas adecuadas para el uso de los diferentes actores viales.
17. Entregar a la entidad con la mayor diligencia la ejecución del proyecto, cumpliendo con las condiciones de calidad exigidas en la ficha técnica.
18. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el municipio del contrato.
19. Informar oportunamente al municipio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
20. Permitir al municipio por la entidad, realizar la inspección durante la ejecución de actividades por la mano de obra suministrada.
21. Dar cumplimiento al plazo contractual.
22. Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de los trabajos y actividades contempladas en el contrato de obra.
23. Contar con transporte para trasladarse hasta el sitio de la obra a intervenir, asumido por su cuenta.
24. Custodiar la información y elementos a los que tenga acceso con razón al presente contrato.
25. Programar con plena autonomía administrativa y técnica y, con sujeción a las órdenes del supervisor, las actividades tendientes a desarrollar el objeto contractual.
26. Realizar y cubrir los pagos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que se ocasionen a fin de dar inicio a la ejecución del contrato, si a eso hubiere lugar.
27. Desarrollar la logística necesaria para la óptima ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Recibir los recursos entregados por el Municipio de Girardota, de conformidad con lo estipulado en el contrato y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto y su alcance.
2. Llevar una contabilidad independiente de los recursos entregados, separados de sus propios recursos y de los demás que se encuentre administrando, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados.
3. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

4. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, oportunamente y en las cuantías establecidas por la Ley.
5. Asumir la defensa de los recursos entregados para su administración, asegurando la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos.
6. En materia de gestión ambiental, el contratista se obliga a hacer cumplir lo siguiente:
 - Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
 - Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
 - Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato en caso de que aplique.
 - Las demás que se encuentren establecidas por la ley en materia de gestión ambiental.
7. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista se compromete a realizar las actividades según lo establecido en la norma y exigir al contratista derivado el cumplimiento de las mismas.
8. Presentar informe de ejecuciones presupuestales de manera mensual.
9. Abrir y hacer seguimiento contable a una cuenta de ahorros independiente en una entidad financiera autorizada por la superintendencia financiera, para el manejo de los recursos tecnológicos necesarios. Los gravámenes a los movimientos financieros y demás costos bancarios generados en esta cuenta de ahorros serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.
10. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de cualquier situación que afecte o pueda afectar la efectiva administración de los recursos destinados para la prestación de los servicios requeridos y que se encuentran a cabalidad descritos en el presupuesto oficial.
11. Designar un funcionario de enlace que permita mantener una comunicación eficiente con el Municipio.
12. Realizar la administración y ejecución de los recursos de la totalidad de los componentes requeridos y de acuerdo con lo establecido en el objeto contractual.
13. Informar oportunamente al supervisor del contrato las dificultades encontradas para la correcta ejecución de este.
14. Desarrollar el proceso de selección y/o contratación que corresponda para la eficiente prestación de los servicios requeridos por la entidad.
15. Reintegrar los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos pertenecientes al contrato interadministrativo, previa presentación por parte del contratante de cuenta de cobro, una vez descontado el GMF que genera el reintegro de estos, la cual debe ser avalada por el supervisor del contrato y por **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**.
16. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera de acuerdo con el reglamento de contratación de **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**.
17. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente contrato interadministrativo. Los pagos que realice **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** en virtud de la ejecución del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad de recursos a administrar en la cuenta bancaria correspondiente.
18. Enviar reporte mensual de la ejecución presupuestal de los recursos transferidos.
19. Establecer un vocero formal por parte de **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** con quien se adelantarán las revisiones y ajustes necesarios al proceso.
20. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe el incumplimiento del pago de los aportes parafiscales por parte del contratista, la entidad estatal dará aplicación a las cláusulas excepcionales establecidas en la ley 80 de 1993.
21. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.
22. Presentar por escrito, los informes ordinarios y extraordinarios que le sean requeridos, con las respectivas evidencias y soportes a que haya lugar y, cuando sea necesario, preparar informes claros, completos y detallados para exponer y socializar los procesos que le sean requeridos.
23. Atender, apoyar y acompañar con diligencia, eficiencia y oportunidad los diferentes requerimientos, trámites, procesos, solicitudes y observaciones planteadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte en desarrollo de la ejecución del presente contrato.

24. Realizar a la supervisión del contrato, por escrito, las recomendaciones, aplicación de medidas preventivas y/o correctivas, así, como proponer las sugerencias que considere pertinentes y necesarias para garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de los servicios a su cargo.
25. Exigir a los aliados proveedores que se llegaren a contratar con ocasión de la ejecución del presente contrato todo lo pertinente en condiciones óptimas de la mejor calidad.
26. Atender los requerimientos del MUNICIPIO a través de la Supervisión designada para este Contrato o en cabeza del funcionario que haga sus veces.
27. Realizar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social.
28. Correr con todos los gastos que genere la suscripción del presente Contrato interadministrativo.
29. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de cualquier situación que afecte o pueda afectar la efectiva administración de los recursos destinados para el suministro contratado.
30. Designar un funcionario de enlace que permita mantener una comunicación eficiente con el Municipio.
31. Realizar la administración y ejecución de los recursos de la totalidad de los componentes requeridos y de acuerdo con lo establecido en el objeto contractual.
32. Desarrollar el proceso de selección y/o contratación que corresponda para el eficiente tributo del servicio requerido por la entidad.
33. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del contratista.
34. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente contrato interadministrativo. Los pagos que realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad de recursos a administrar en la cuenta bancaria correspondiente.
35. Enviar reporte mensual de la ejecución presupuestal de los recursos transferidos.
36. Presentar por escrito, los informes ordinarios y extraordinarios que le sean requeridos, con las respectivas evidencias y soportes a que haya lugar. y, cuando sea necesario, preparar informes claros, completos y detallados para exponer y socializar los procesos que le sean requeridos.
37. Atender, apoyar y acompañar con diligencia, eficiencia y oportunidad los diferentes requerimientos, trámites, procesos, solicitudes y observaciones planteadas por la Secretaría de Servicios Administrativos
38. Realizar a la supervisión del contrato, las recomendaciones, aplicación de medidas preventivas y/o correctivas, así, como proponer las sugerencias que considere pertinentes y necesarias para garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de las obligaciones.
39. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual y la debida ejecución de los recursos.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, especialmente el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral quinto de los estudios previos, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que, si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista; sin embargo, en caso de que eventualmente surgieran subcontratos del presente negocio jurídico, el contratista TERRINORTE, deberá de exigir las garantías correspondientes acorde con la naturaleza de cada uno de los contratos, en la cuales se incluya y se amparen al Municipio de Girardota en cada uno de los riesgos.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondientes al [Indicar el %] del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.
-

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **MUNICIPIO DE GIRARDOTA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: **REPERCUSIONES LABORALES**. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes. La supervisión será designada por el Alcalde Municipal y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SEXTA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir al almacén, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA pertenecen al Municipio y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos.

DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA y sus subcontratistas en caso de que los haya, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de MUNICIPIODE GIRARDOTA, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DECIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo

de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al MUNICIPIO DE GIRARDOTA el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver a la Alcaldía de Girardota como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Municipio.

VIGÉSIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **MUNICIPIO DE GIRARDOTA** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR CONTRATO
1018	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN.

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO.EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**. Adicionalmente, autoriza para que la Secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin

previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **ELMUNICIPIO DE GIRARDOTA** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** oportunamente.

VIGÉSIMA QUINTA: **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal o equivalente, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Proyectó:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Mariapaz Vanegas Ortiz. Profesional Universitaria Oficina Jurídica	Andrés Felipe García Carmona. Jefe de Oficina Jurídica	Kevin René Bernal Morales Alcalde Municipal
"Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma."		